

Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:24485/2010

CÓRDOBA, 18 MAY 2012

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Prosecretaría de Relaciones Internacionales solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (No docente – Personal Transitorio – con relación de empleo público) a celebrar con la Sra. DOLORES HERNÁNDEZ, quien se desempeñará en la citada Dependencia; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 49944 y lo informado a fojas 75 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (No docente – Personal Transitorio – con relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Sra. DOLORES HERNÁNDEZ (DNI 24.173.004), que se anexa a la presente, el cual regirá a partir del 1º de junio de 2012 y hasta el 25 de abril de 2013, con la remuneración que se detalla en la clausula tercera del contrato en cuestión, en idénticas condiciones y modalidad que el contrato anterior que fuera aprobado por RR Nº 1334/2011 y autorizar al Sr. Prosecretario de Relaciones Internacionales a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con con Recursos Propios - Fuente 12 de la citada Dependencia.

ARTÍCULO 2°.- La Sra. DOLORES HERNÁNDEZ deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a sus efectos.

ARTÍCULO 3°.- La Dependencia de origen, previo a la suscripción del instrumento pertinente, deberá modificar la fecha de finalización del contrato en cuestión; como así también, una vez suscrito, efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo sugerido por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 75 – párrafo 4.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a/a Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.-

rn L

> Mgter, JHON BORETTO SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE CURDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO RECTORA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 1079



Anexo III: Contrato No docente - Personal Transitorio (con relación empleo publico)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Dr. José Echenique, en carácter de Prosecretario de Relaciones Internacionales, según autorización y delegación conferida por Resolución Rectoral Nº:201/11.. de fecha 03/03/2011, en adelante la "UNIVERSIDAD" por una parte y por la otra, la Sra. Dolores Hernandez D.N.I. 24.173.004, en adelante el "CONTRATADO", domiciliado en siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La Universidad contrata a la Sra. Dolores Hernandez D.N.I. 24.173.004, quien acepta, para que preste servicios en la Prosecretaría de Relaciones Internacionales.-----

TERCERA: El CONTRATADO percibirá como remuneración la establecida para una categoría 3664/1 del personal de universidades nacionales regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto del P.E.N. Nº 366/06 y tendrá en caso de corresponder, los mismos adicionales, suplementos y descuentos que tal personal, con los aumentos o disminuciones que esa categoría experimente. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal Nº 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.------

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.



QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad y en consecuencia el CONTRATADO se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.------

SEXTA: EL CONTRATADO, en razón de acceder por su tareas encomendadas a "información confidencial" propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "información confidencial" a la que accediere durante toda su contractual con la Universiad y aún luego de extinguida el CONTRATADO se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "información confidencial" a la que hubiere tenido acceso u obtenido en razón a través de las terceras personas afectadas al servicio con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13°, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.-En el supuesto que el CONTRATADO, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la UNIVERSIDAD, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento. El CONTRATADO declara conocer la Ley 24766.Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamenteinformación escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.-----

<u>SÉPTIMA:</u> EL CONTRATADO declara conocer que su relación con la UNIVERSIDAD finaliza en la fecha prevista en la *Cláusula SEGUNDA* y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones,-

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La Universidad en calle Av. Haya De La Torre sino, Pabellón Argentina, 2° P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b)

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los ... días del mes de.. de 2012------